



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1886**  
Proceso : Ejecutivo  
Demandante (s) : Banco Agrario de Colombia S.A.  
Demandado (s) : Sergio Steban Franco Loaiza  
Radicación : 76-400-40-89-001-**2022-00269-00**

La Unión Valle, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la anterior demanda reúne los requisitos contemplados en los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, se procederá a librar mandamiento ejecutivo de conformidad con el art. 430 *ibídem*:

Por lo anterior el Juzgado:

### **Resuelve:**

**Primero:** Librar mandamiento de pago contra el señor Sergio Steban Franco Loaiza identificado con cédula de ciudadanía número 1.112.766.554, y a favor de Banco agrario de Colombia S.A, identificado con Nit No 8000378008 por las siguientes sumas de dinero:

- A. Por la suma de siete millones cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos veinticuatro pesos (\$7.499.824.00) mcte, por concepto de capital, contenido en el Pagaré No. 069706100009442, que contiene la obligación No 725069700169520 suscrito el 6 de noviembre del año 2019, presentado para su cobro judicial.
- B. Por la suma de un millón cuatrocientos ochenta y tres mil noventa y seis pesos (\$1.483.096) mcte, que corresponden a los intereses corrientes liquidados a la tasa pactada, desde el 4 de diciembre del año 2021, hasta el 21 de junio del año 2022.
- C. Por los intereses de mora de la suma de dinero estipulada en el literal a liquidados a la tasa máxima legal vigente permitida por la Ley desde el 22 de junio del año 2022, hasta que se haga efectivo el pago de toda la obligación.
- D. Por la suma de tres millones setenta y un mil doscientos sesenta y nueve pesos (\$3.071.269.00) moneda legal, que corresponde a otros conceptos, acordados en la parte final del numeral primero del pagare No 069706100009442.
- E. Por la suma de seis millones ciento siete mil novecientos cuarenta y seis pesos (\$6.107.946.00) mcte por concepto de capital, contenido en el pagaré No.4866470213342082. suscrito el 12 de octubre del año 2017.
- F. Por los intereses moratorios del capital indicado en el literal E liquidados a la tasa máxima legal vigente cobrados desde el 22 de junio del año 2022, hasta que se haga efectivo el pago de toda la obligación.
- G. Por la suma de trescientos ochenta y seis mil setecientos ocho pesos (\$386.708.00) mcte , que corresponde a otros conceptos acordados en la parte final del numeral primero del pagare. No.4866470213342082.



H. Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá en su oportunidad procesal correspondiente.

**Segundo:** Notificar esta providencia a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso o el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

**Tercero:** Advertir a la parte ejecutada que a partir de la notificación cuenta con 3 días para interponer recurso de reposición contra esta providencia, 5 días para pagar y 10 días para proponer las excepciones de mérito que considere pertinentes.

**Cuarto:** A la presente demanda ejecutiva imprímasele el trámite dispuesto en los artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso.

**Quinto:** Reconocer personería para actuar en el presente asunto a la abogada Gloria Inés Mejía Henao, identificada con la cedula de ciudadanía número, 31.396.239 tarjeta profesional No 27.985 del C.S.J. en la forma y términos del poder conferido.

### **Notifíquese,**

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cd73a723d246fb70334ef72a6cea799823ce462c188a4872eb28fbdf82004f6**

Documento generado en 15/07/2022 05:15:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1887**  
Proceso : Ejecutivo  
Demandante (s) : Banco Agrario de Colombia S.A.  
Demandado (s) : Sergio Steban Franco Loaiza  
Radicación : 76-400-40-89-001-**2022-00269-00**

La Unión Valle, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la solicitud de medidas cautelares elevadas por el extremo activo, son procedentes; se obrará en consonancia con el art. 599 CGP.

En consecuencia, se,

### Resuelve:

**Primero:** Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas Cuentas Corrientes, de Ahorros y C.D.T.S. que posea el demandado Sergio Steban Franco Loaiza, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.112.766.554, el Banco agrario de Colombia de la ciudad de Cartago Valle del cauca, tales retenciones deben ser consignadas a órdenes de este despacho, en la cuenta de depósitos judiciales No. 764002042001 del Banco Agrario de Colombia de La Unión Valle. Se le previene, que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la presente comunicación, debe informar sobre la efectividad del embargo so pena de responder por los valores a retener, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso. Librar oficio respectivo. El límite de la medida cautelar es de (\$27.000.000).

### Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc613c605b06b5db8194e75f07882471dc672300352df4c7f47ab034c329e867**

Documento generado en 15/07/2022 05:13:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**